

**Acuerdo de la Junta Electoral de Aragón de 16 de mayo de 2011, sobre la denuncia presentada por el representante general del Partido Popular por la difusión por el Partido Socialista Obrero Español de un vídeo de propaganda electoral que corresponde a la candidatura de doña \*\*\* a la Presidencia del Gobierno de Aragón, en el que aparece S.M. el Rey junto con el Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, don Marcelino Iglesias.**

La Junta Electoral de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2011, ha conocido el escrito de fecha 13 de mayo de 2011, firmado por don \*\*\*, representante general del Partido Popular, y registrado de entrada la Junta Electoral de Aragón el mismo día 13 de mayo con el número 174, por el que denuncia que el Partido Socialista Obrero Español está difundiendo, en campaña electoral, un vídeo de propaganda electoral que corresponde a la candidatura de doña \*\*\* a la Presidencia del Gobierno de Aragón y en el que aparece S.M. el Rey don Juan Carlos I junto al Presidente de la Comunidad Autónoma, don Marcelino Iglesias, en las instalaciones de Motorland, en Alcañiz (Teruel). El Sr. \*\*\* concluye este escrito solicitando a la Junta Electoral de Aragón que estime esta denuncia y acuerde prohibir la difusión del referido vídeo hasta que se elimine del mismo la imagen de S.M. el Rey.

A la vista de este escrito de denuncia y, una vez visionado el vídeo denunciado, que fue aportado por el Sr. \*\*\*, en formato informático, a la Junta Electoral de Aragón el día 14 de mayo de 2011, y que aparece en la página web del Partido Socialista Obrero Español en Aragón y en el blog de la candidata de este Partido a la Presidencia del Gobierno de Aragón con el título *«spot electoral Eva presidenta»*, la Junta Electoral de Aragón **CONSIDERA** lo siguiente:

**Primero.-** La Junta Electoral Central ha señalado, en sus acuerdos de 17 de octubre de 1989, respondiendo a una consulta, que, *«en cuanto a la posible incorporación de fotogramas de SM el Rey a la campaña electoral, no cabe que de ese modo se produzca la utilización o apropiación partidista de la figura de SM el Rey ni de símbolos o instituciones del Estado que, por su naturaleza y de acuerdo con lo establecido en la Constitución, están por encima de las distintas opciones políticas y son patrimonio de la Nación, por lo que en ningún caso será admisible su apropiación o manipulación por las concretas entidades políticas en sus programas y publicidad electoral.»*

En aplicación de esta doctrina, la Junta Electoral Central, en uno de los acuerdos adoptados el citado día 17 de octubre de 1989, con motivo de una reclamación formulada por el representante de un partido político interesando que se prohibiera la emisión de un vídeo de espacios gratuitos de propaganda electoral, acordó desestimar dicha reclamación *«por cuanto la inclusión en el espacio gratuito de campaña electoral del PSOE de fotogramas del acto de toma de posesión del Presidente del Gobierno ante SM el Rey no implica, en la forma respetuosa en que aparecen las imágenes, utilización ni apropiación partidista de la figura de SM el Rey ni de símbolos o instituciones del Estado, (...).»*

**Segundo.-** El vídeo objeto de la denuncia formulada por el representante general del Partido Popular tiene una duración aproximada de un minuto y cuarenta y cinco segundos, y en el mismo aparece, efectivamente (en el minuto 1,00), un fotograma con la imagen de S.M. el Rey don Juan Carlos I junto con el Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, don Marcelino Iglesias. Dada la fugacidad de la aparición de la imagen de S. M. el Rey, la forma respetuosa en la que la misma se produce, el contexto y la duración global del video, esta Junta Electoral entiende que en este caso no se produce una utilización o apropiación partidista por el Partido Socialista Obrero Español de la figura de S.M. el Rey.

En virtud de cuanto antecede, la Junta Electoral de Aragón

### **ACUERDA**

Desestimar la denuncia presentada por el representante general del Partido Popular por cuanto en el presente caso no se produce una utilización ni apropiación partidista de la figura de S. M. el Rey ni de símbolos o instituciones del Estado que, como ha señalado la Junta Electoral Central, por su naturaleza y de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española, están por encima de las distintas opciones políticas y son patrimonio de la Nación.

Zaragoza, 16 de mayo de 2011.